

**CONVENIO ESPECIFICO**  
**Entre la**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**y**  
**LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**  
**Para**  
**EL INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DUVAN EMILIO RAMIREZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.248.162 expedida en Manizales, en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** en adelante **UMANIZALES**; y por la otra, **CATALINA ALBERTO**, en calidad de decana, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Resolución del Honorable Consejo Directivo RHCD-2021-288-E-UNC-DEC#FCE con fecha 30 de noviembre de 2021 y Estatuto Universitario y Ordenanza HCS 06/12, representando a la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, Argentina (UNC), con domicilio en Haya de la Torre S/N, CP 5000, Ciudad Universitaria, Córdoba,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **UMANIZALES**, es una institución privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la Resolución Nro. 2317 de Abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación, NIT: 890806001-7, con domicilio en la calle 9 Nro. 19-03, Manizales
2. Que la **FCE UNC**, es una Institución pública de educación superior, autónoma y autárquica.
3. Con fundamento en las manifestaciones que preceden, las instituciones firmantes, en adelante denominadas conjuntamente como LAS PARTES, convienen regular su colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera - Objeto**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre LAS PARTES, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas Instituciones.

**Segunda - Intercambio de Estudiantes**

- 2.1. Cada Institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o posgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio. En el caso de los estudiantes de posgrado, la decisión final sobre admisión quedará sujeta al programa de posgrado.

- 2.2. Cada Institución actualizará la oferta de programas y cupos disponibles cuando se susciten cambios, antes de iniciar cada periodo académico.
- 2.3. Los valores por concepto de inscripción, matrícula y derechos académicos, serán pagados por el estudiante únicamente en la universidad de origen.
- 2.4. Los pagos relacionados con trámites administrativos o académicos específicos, tales como: carnetización, certificados de notas, multas, material bibliográfico, gastos de desplazamiento, costos de alojamiento, manutención, transporte, seguro médico y los demás gastos personales y administrativos asociados a su movilidad u otros costos relativos a la estadía en la universidad anfitriona serán pagados por el estudiante.
- 2.5. Las PARTES no asumirán ningún costo por la movilidad de los estudiantes.
- 2.6. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
- 2.7. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio, la cual tendrá en cuenta, además de sus propios reglamentos, el rendimiento académico y disciplinario y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad anfitriona los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 2.8. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad anfitriona, la cual para su admisión tendrá en cuenta sus reglamentos, la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
- 2.9. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad anfitriona.
- 2.10. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en la Facultad anfitriona, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos.
- 2.11. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de origen, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá antes del inicio de la movilidad.
- 2.12. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.13. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a la legislación, normas y regulaciones de la universidad anfitriona y del país donde se encuentre, aplicables a estudiantes internacionales.

- 2.14. Reconocer los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos por la aplicación del presente convenio. Cada PARTE, debe estudiar previamente a la aprobación de la movilidad de un estudiante, que los espacios académicos a cursar en la universidad anfitriona sean coherentes con los requisitos del plan de estudios y garantizar su validez.
- 2.15. Las evaluaciones de los estudiantes de intercambio serán efectuadas acorde con el reglamento de la universidad anfitriona. Después de realizar las evaluaciones, los resultados del estudiante acogido serán comunicados por la dependencia competente de la universidad anfitriona, a su correspondiente, de la universidad de origen. Al término del periodo de intercambio, la universidad anfitriona expedirá una certificación de la actividad académica que el estudiante haya adelantado, especificando el número de créditos cursados y aprobados, así como las calificaciones obtenidas.
- 2.16. La universidad anfitriona proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

### **Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador**

- 3.1. Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.
- 3.2. En el marco del presente convenio, UMANIZALES y la FCE UNC, pueden invitar a miembros del personal de la otra universidad firmante. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación y proyección, organización de reuniones y seminarios.
- 3.3. El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento, Escuela o Facultad correspondiente, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 3.4. Los gastos de viaje serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad.
- 3.5. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente.

### **Cuarta – Obligaciones Conjuntas de las Partes. - Las partes a través de su Oficina de Internalización o equivalente se obligan a:**

- 4.1. Divulgar e informar entre su comunidad académica el convenio.
- 4.2. Comunicar y asesorar al estudiante o personal docente e investigador previamente a su movilidad sobre las normas, requisitos y alcance del convenio.

- 4.3. Facilitar los procesos administrativos y operativos para el intercambio académico.
- 4.4. Señalar los requisitos y procedimientos necesarios para participar en la movilidad.
- 4.5. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

#### **Quinta – Gastos Derivados del Convenio**

- 5.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para las partes.
- 5.2 Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

#### **Sexta – Comisión de Seguimiento**

- 6.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
  - 6.1.1. Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
  - 6.1.2. Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 6.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio las cuales serán ratificadas por la firma de otro si por los representantes legales de cada Universidad, posterior al cumplimiento del trámite interno de cada Universidad.
- 6.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad de Manizales el/la Director(a) de Regionalización y Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.
- 6.4. Por parte de FCE UNC, formarán parte de la Comisión el/la Subsecretario/a de Investigación y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue esta función.

#### **Séptima – Protección de Datos Personales**

- 7.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables para cada país. En Colombia, según lo regulado en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes o que en el futuro vengán a sustituir y/o modificarlas.
- 7.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni

comunicados a terceros salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada por ambas partes en el presente documento a efectos de notificaciones.

- 7.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

### **Octava – Autonomía y Exclusión de Relación Laboral.**

Cada parte conserva plena autonomía. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

### **Novena – Indemnidad**

Las PARTES en cumplimiento de sus obligaciones acuerdan mantener indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que por la acción propia puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros durante la ejecución del presente convenio.

### **Décima - Propiedad intelectual y uso de información.**

Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la PARTE generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las PARTES, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo entre las partes. Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por las partes.

### **Décima Primera - Uso de Marcas y Emblemas**

Las partes que suscribimos el presente convenio nos comprometemos a usar las marcas y los logos de la otra parte solamente para los fines del presente convenio.

## **Décima Segunda - Capacidad Legal, Inhabilidades e Incompatibilidades.**

Las PARTES declaran con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## **Décima Tercera – Solución de Controversias**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

## **Décima Cuarta - Vigencia, Renovación y Terminación**

El presente Convenio se firma en español siendo válida. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada Universidad y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma. Se renovará automáticamente por períodos similares.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito por las PARTES.

El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre LAS PARTES, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

## **Décima Quinta - Notificaciones**

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

### **En Universidad de Manizales**

Dependencia: Regionalización y Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Dirección: Carrera 9 No. 19-03

Teléfono: + 67 6 8721021

Email: [dir\\_ori@umanizales.edu.co](mailto:dir_ori@umanizales.edu.co); [ori@umanizales.edu.co](mailto:ori@umanizales.edu.co)

### **En UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Dependencia: Secretaría de Ciencia y Técnica y Relaciones Internacionales

Dirección: Bv. Enrique Barros s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV - Córdoba, Argentina

Teléfono: + 54 351 4437300 interno 48511

Email: [internacionales@eco.uncor.edu](mailto:internacionales@eco.uncor.edu)

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

|   |  |
|---|--|
| Fecha:<br>Lugar:  | Fecha:<br>Lugar:   |
| <hr/> <p>DRA. CATALINA ALBERTO<br/>DECANA<br/>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS<br/>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA</p> | <hr/> <p>DR. DUVAN EMILIO RAMIREZ OSPINA<br/>Rector<br/>UMANIZALES</p> |